

ORDEN 1157/2025, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LOS INTERESADOS DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS EN EL ANEXO A ESTA ORDEN, CONTRA LA ORDEN 5704/2024, DE 3 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2024-2025

Vistos los expedientes de recurso que figuran en el anexo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, aprueba las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid. Esta orden ha sido modificada por la Orden 1401/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, y por la Orden 1557/2022, de 6 de junio de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

SEGUNDO. - Por Orden 2887/2024, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2024-2025 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 27 de junio de 2024).

TERCERO. - La Orden 5704/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, resolvió la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.

CUARTO. - Los interesados, de los expedientes relacionados en el Anexo, han mostrado su disconformidad, solicitando, en síntesis, la revisión de su solicitud y la concesión de la beca.

QUINTO. - Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe emitido por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de fecha 20 de marzo de 2025.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Procede calificar los escritos presentados como recurso potestativo de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dada la naturaleza del recurso resulta competente para resolverlo el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, corresponde su resolución al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Por otra parte, la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en su disposición quinta delega en los titulares de las Viceconsejerías la resolución de los recursos de reposición presentados contra los actos dictados por el titular de la Consejería que pongan fin a la vía administrativa y que se correspondan con sus respectivos ámbitos competenciales o de actividad material.

Por tanto, el órgano competente para resolver el recurso por delegación del consejero es el titular de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa.

SEGUNDO. - A los efectos de fundamentación y sentido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar el informe emitido por Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de 20 de marzo de 2025, que se pronuncia en los siguientes términos:

“Revisada la documentación que obra en los expedientes que figuran como anexo, se propone la estimación de los recursos de reposición presentados contra la citada Orden 5704/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 y, en consecuencia, se propone la concesión de la beca para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2024-2025 a los expedientes y por el importe que figura en este anexo”.

Por cuanto antecede,



RESUELVO

PRIMERO. - Estimar los recursos de reposición interpuestos por los interesados frente a la Orden 5704/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 y, en consecuencia, conceder las becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 a los expedientes y por el importe que figura en este anexo a esta orden.

SEGUNDO. - Esta orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes. Complementariamente a la publicación oficial en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, los interesados podrán informarse del resultado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, comunicará a los interesados la concesión de las ayudas por el procedimiento establecido en las normas reguladoras.

TERCERO. - El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo de la forma establecida en el apartado quinto de la ya citada Orden 5704/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

(P.D. Orden 365/2024, de 13 de febrero,
B.O.C.M. de 20 de febrero de 2024)

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Anexo

<u>N. EXPTE</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1649	2.225,00 €
3577	2.225,00 €
4543	2.225,00 €
8374	2.428,90 €
15362	2.875,00 €
15712	3.250,00 €
212	3.250,00 €
516	2.225,00 €
588	3.250,00 €
1182	3.250,00 €
2119	2.800,00 €
2944	2.525,00 €
2953	2.875,00 €
3090	2.525,00 €
3220	2.875,00 €
3258	1.925,00 €
3267	2.875,00 €
3536	2.225,00 €
3862	2.225,00 €
3994	3.250,00 €
4080	3.500,00 €
4117	1.925,00 €
4644	2.875,00 €
5429	2.145,00 €
5443	2.875,00 €
5717	2.225,00 €
5744	2.875,00 €
5778	2.225,00 €
5799	1.553,50 €
5909	1.925,00 €
5997	2.875,00 €
5998	1.925,00 €
6129	2.525,00 €
6132	2.525,00 €
6579	2.500,00 €
6863	1.792,50 €
6885	3.250,00 €
7292	2.500,00 €
7434	2.525,00 €



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

7463	2.525,00 €
7550	2.875,00 €
7777	3.250,00 €
8016	2.225,00 €
8129	2.525,00 €
8305	2.225,00 €
8309	3.250,00 €
8312	2.500,00 €
8488	2.875,00 €
9125	2.225,00 €
9146	2.525,00 €
9219	3.250,00 €
9329	3.250,00 €
9491	3.250,00 €
9546	2.225,00 €
9585	2.875,00 €
9676	2.225,00 €
10038	2.875,00 €
10257	2.878,00 €
10850	2.525,00 €
11016	2.224,80 €
11137	3.250,00 €
11182	375,00 €
11288	2.225,00 €
11397	2.875,00 €
11410	2.500,00 €
11567	375,00 €
11651	300,00 €
11782	2.225,00 €
11890	375,00 €
11945	2.225,00 €
12100	300,00 €
12291	2.525,00 €
12425	2.525,00 €
12782	2.875,00 €
12920	2.525,00 €
13014	2.525,00 €
13153	3.250,00 €
13222	2.525,00 €
13372	3.250,00 €
13392	2.525,00 €
13407	1.925,00 €
13812	300,00 €



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

14190	2.875,00 €
14302	1.961,50 €
14641	3.250,00 €
14819	375,00 €
15229	2.225,00 €
15279	2.525,00 €
15549	2.525,00 €
15673	2.525,00 €
15726	2.525,00 €
15727	3.250,00 €
15851	3.250,00 €
17290	2.525,00 €
6956	2.525,00 €
6976	1.624,80 €
7161	3.250,00 €